

RESOLUCIÓN No. 955

(10 - Ago - 2026)

«Por medio de la cual se modifica y adiciona el Artículo 1° de la Resolución 827 del 14 de julio de 2026 y se precisan algunas disposiciones»

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en los Acuerdos Nos. 005 del 24 de septiembre de 2021 y 008 del 27 de agosto de 2025 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No.1726 del 4 de noviembre de 2025, la Resolución de Nombramiento No. 1651 del 27 de octubre de 2025, y

CONSIDERANDO QUE

El diecinueve (19) de junio de 2026, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 689, por medio de la cual se da apertura a la INVITACIÓN CULTURAL ARTE EN MOVIMIENTO MÁS CULTURA LOCAL.

Las condiciones específicas de la invitación en cita fueron publicadas en el micrositio correspondiente en la Plataforma de Invitaciones Culturales.

El catorce (14) de julio de 2026, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 827, por medio de la cual se seleccionaron como jurados a las siguientes personas expertas: Carlos Mauricio Galeano Vargas Machuca, Esteban Alejandro Reina Esquivel y Katherine Guevara Velásquez.

En ese sentido, en la parte motiva de la mencionada Resolución se relacionan los cuatro (4) Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldan el pago de los reconocimientos económicos a los jurados seleccionados, correspondientes a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2754, 2755, 2756 y 2757, expedidos el doce (12) de junio de 2026.

No obstante, en el acto administrativo no se estableció la distribución de los recursos entre los cuatro (4) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, ni se indicó el valor que se tomaría de cada uno de ellos para efectuar el pago del reconocimiento económico correspondiente a cada persona experta seleccionada como jurado.

En consecuencia, se presentó un error al momento de expedir los Certificados de Registro Presupuestal, a nombre de cada una de las personas expertas seleccionadas.

Razón por la cual, resulta necesario solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad la anulación de los Certificados de Registro Presupuestal No. 3761, 3762, 3763, 3764, 3760 que se expidieron el pasado veintinueve (29) de julio de 2026 a nombre de cada uno de los jurados seleccionados.

Por su parte, también es necesario modificar el artículo primero de la Resolución No. 827 del catorce (14) de julio de 2026, con el fin de aclarar y adicionar la distribución de los recursos entre los cuatro (4) Certificados de Disponibilidad Presupuestal que respaldan el pago de los reconocimientos económicos, así:

RESOLUCIÓN No. 955

(10 - Ago - 2026)

«Por medio de la cual se modifica y adiciona el Artículo 1° de la Resolución 827 del 14 de julio de 2026 y se precisan algunas disposiciones»

No. De iniciativas habilitadas	Nombre	No. Perfil	Tipo y número de identificación	Valor del reconocimiento	No. CDP	Valor a afectar
35	CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA	3	C.C 79.838.780	\$4.000.000	2756	\$300.000
					2754	\$1.600.000
					2755	\$1.300.000
					2757	\$800.000
	ESTEBAN ALEJANDRO REINA ESQUIVEL	2	C.C 1.014.252.852	\$4.000.000	2756	\$350.000
					2754	\$1.950.000
					2755	\$1.300.000
					2757	\$400.000
	KATHERINE GUEVARA VELASQUEZ	2	C.C 1.010.181.961	\$4.000.000	2756	\$350.000
					2754	\$1.450.000
					2755	\$1.400.000
					2757	\$800.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar y adicionar el artículo 1° de la Resolución No. 827 del catorce (14) de julio de 2026, que para todos los efectos se entenderá como se señala a continuación:

***ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger el acta de designación de los jurados que evaluarán las iniciativas de la INVITACIÓN CULTURAL ARTE EN MOVIMIENTO MÁS CULTURA LOCAL, del catorce (14) de julio de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, entendiéndose que el monto que se fija como reconocimiento a título de estímulo es el allí citado, y los jurados designados son los siguientes:*

No. De iniciativas habilitadas	Nombre	No. Perfil	Tipo y número de identificación	Valor del reconocimiento	No. CDP	Valor a afectar
35	CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA	3	C.C 79.838.780	\$4.000.000	2756	\$300.000
					2754	\$1.600.000
					2755	\$1.300.000
					2757	\$800.000

RESOLUCIÓN No. 955

(10 - Ago - 2026)

«Por medio de la cual se modifica y adiciona el Artículo 1° de la Resolución 827 del 14 de julio de 2026 y se precisan algunas disposiciones»

	ESTEBAN ALEJANDRO REINA ESQUIVEL	2	C.C 1.014.252.852	\$4.000.000	2756	\$350.000
					2754	\$1.950.000
					2755	\$1.300.000
					2757	\$400.000
	KATHERINE GUEVARA VELASQUEZ	2	C.C 1.010.181.961	\$4.000.000	2756	\$350.000
					2754	\$1.450.000
					2755	\$1.400.000
					2757	\$800.000

PARÁGRAFO: De conformidad con lo expuesto en el acta del catorce (14) de julio de 2026, no se designaron jurados suplentes en caso de que se presente renuncia, restricción de participación, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta, por parte de alguno de los jurados principales.

Artículo 2°. Anulación Registros Presupuestales. Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, la anulación de los Certificados de Registro Presupuestal No. 3761, 3762, 3763, 3764, 3760 expedidos el veintinueve (29) de julio de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 3°. Expedición de Registros Presupuestales. Solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad, la expedición de los Certificados de Registro Presupuestal, teniendo en cuenta la calidad que se les otorga como jurados y la distribución de los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 4°. Alcances de la modificación. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 827 del catorce (14) de julio de 2026 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

Artículo 5°. Notificación. Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los jurados seleccionados, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

Artículo 6°. Publicación: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de invitaciones culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

RESOLUCIÓN No. 955

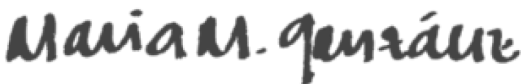
(10 - Ago - 2026)

«Por medio de la cual se modifica y adiciona el Artículo 1° de la Resolución 827 del 14 de julio de 2026 y se precisan algunas disposiciones»

Artículo 7°. Vigencia y Recursos: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 10 - Ago - 2026



MARÍA MERCEDES GONZÁLEZ CÁCERES
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario –Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Subdirectora Jurídica 
Revisó:	Germán Ricardo Castañeda Caro– Contratista Subdirección Jurídica 
Revisó Área de Fomento:	Paula Alejandra Gualteros Murillo - Contratista Área de Fomento. 
Revisó Área de Fomento:	Lucia Cervantes Vence – Contratista Área de Fomento. 
Proyectó Área de Fomento	Erika Mercedes Nitola Barrero – Profesional Universitario 219 grado 1 
Nota: La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de fomento de la Entidad.	